

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 14, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4, 5 y 6 de octubre de 2011.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontánez
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

*Leslie A. Rivera González*

**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ  
SECRETARIA INTERINA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14  
Resolución Núm.14

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER CON ÉSTA ÁREAS DE ACCIÓN Y OTROS PORMENORES DE COLABORACIÓN MUTUA EN LA ENVENTUALIDAD DE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999 (Ley Núm. 211), enmendada, estableció en su Artículo 2, como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos, asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, estableció la obligación del Gobierno de lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales. Para llevar a cabo esa política pública, la Ley Núm. 211, creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, con la facultad y responsabilidad de coordinar todos los planes estatales, municipales, privados y federales pertinentes.

**POR CUANTO:** En su Artículo 14, la Ley Núm. 211 ordenó a todos los municipios de Puerto Rico establecer una Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, conforme a las normas que el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico establezca a ese propósito.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 2.001, incisos (i) y (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales...”

**POR CUANTO:** A comienzos del año 2003, el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, emitió la Directriz Presidencial sobre Seguridad Interna Nacional – Número 5 [*Homeland Security Presidential Directive Management of Domestic Incidents – 5 (HSPD-5)*], dirigida a aumentar la eficiencia y capacidad de la Nación para enfrentar incidentes domésticos mediante el establecimiento de un sistema de manejo, “*National Incident Management System*” (NIMS), y un Plan de Respuesta Nacional, “*National Response Plan*” (NRP). El NIMS provee una plataforma consistente para toda la nación, la cual permite a los gobiernos tanto el local, estatal y federal, el sector privado y el sector no gubernamental, trabajar juntos para prepararse, prevenir, responder, recuperarse y mitigar los efectos de incidentes, sin importar causa, tamaño, lugar o complejidad con el propósito de evitar la pérdida de vida, propiedad y daño al ambiente.

**POR CUANTO:** El propósito principal de dicha directriz consiste en establecer la política pública de la Nación en las etapas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante la eventualidad de

ataques terroristas, desastres mayores y otras emergencias a fin de asegurarse que todos los componentes del Gobierno, a todos los niveles, tengan la capacidad de trabajar eficientemente y en coordinación.

**POR CUANTO:** El Boletín Administrativo Núm. 2009-043 del 9 de noviembre de 2009, Orden Ejecutiva sobre la Coordinación de Funciones Ejecutivas en el Manejo de Emergencias, establecen la política y doctrina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial dicta el establecimiento del proceso administrativo al más bajo nivel jurisdiccional posible para la ejecución de procesos administrativos en momentos de desastre o emergencia mayor catastrófica.

**POR CUANTO:** Tanto la Directriz Presidencial HSPD-5 como la Orden Ejecutiva 2009-043, requieren y promueven que los estados y territorios establezcan el sistema NIMS, suscribiendo acuerdos de ayuda mutua entre los gobiernos locales y estatales, en la eventualidad de que la magnitud de una emergencia o desastre exceda las capacidades existentes de respuesta y recuperación.

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao está disponible e interesa entrar en un Acuerdo de Cooperación con la A.E.M.E.A.D. para ayudar en la preparación, mitigación, respuesta o recuperación en la eventualidad de una emergencia o desastre.

**POR CUANTO:** Se hace necesario para el otorgamiento de este Acuerdo de Cooperación el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho acuerdo entre la A.E.M.E.A.D. y el Municipio.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a formalizar un Acuerdo de Cooperación con la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con el objetivo de establecer con ésta áreas de acción y otros pormenores de colaboración en la eventualidad de alguna emergencia o desastre, en armonía con las disposiciones de ley y reglamentación

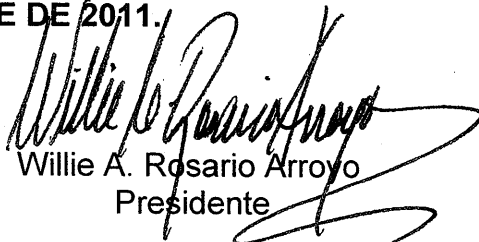
vigente o que se aprueben con posterioridad a la formalización del acuerdo.

**SECCIÓN 2:** El Alcalde o la persona en quien éste delegue representarán al Municipio en el otorgamiento del aludido Acuerdo de Cooperación, así como para suscribir cualquier otro documento necesario con este fin.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

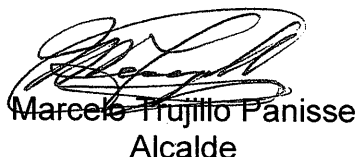
**SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal y a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE OCTUBRE DE 2011.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Leslie A. Rivera González  
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE octubre DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 13 DE octubre DE 2011.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14  
Resolución Núm. 14

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER CON ÉSTA ÁREAS DE ACCIÓN Y OTROS PORMENORES DE COLABORACIÓN MUTUA EN LA ENVENTUALIDAD DE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE.”**

- Borrador del Acuerdo de Cooperación a ser suscrito en el Municipio Autónomo de Humacao y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS  
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Acuerdo Núm. : \_\_\_\_\_  
Fecha : \_\_\_\_\_  
Registrado por : \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE COOPERACION MUTUA**

Cuenta: daños N/A

----- **DE UNA PARTE:** La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) (La Primera Parte), creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, con Seguro Social Patronal 660-63-7472, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Heriberto N. Saurí Santiago, MPH, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; quien comparece en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 7(e) de la Ley Núm. 211, antes citada. -----

----- **DE LA OTRA PARTE:** El Municipio de Humacao (La Segunda Parte), con Seguro Social Patronal 660-43-3514, representado en este acto por su Alcalde Marcelo Trujillo Panisse, quien es mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico. ----

----- Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acuerdo y en tal virtud, libremente y voluntariamente: -----

-----**EXPONEN**-----

----- **PRIMERO:** La Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, según enmendada, autoriza a los Municipios a crear una Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. -----

-----**SEGUNDO:** La Directriz Presidencial HPDS 5 y la Orden Ejecutiva 2009-043, requieren y promueven que los estados y territorios establezcan el **Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés)**, suscribiendo acuerdos de ayuda mutua entre los gobiernos locales y estatales, en la eventualidad de que la magnitud de una emergencia o desastre exceda las capacidades existentes de respuesta y recuperación. -----

-----**TERCERO:** La mayoría de los 78 municipios que componen el Gobierno de Puerto Rico cuentan con recursos humanos adiestrados, equipo y vehículos

especializados adquiridos para la preparación, mitigación, respuesta y recuperación en casos de emergencias o desastres en su demarcación. -----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERO: En la eventualidad de una emergencia o desastre, cuya magnitud exceda la capacidad de un municipio en la preparación, mitigación, respuesta o recuperación, la **Segunda Parte** se compromete a colaborar durante todas las fases necesarias, designando a su personal para toda labor de respuesta y recuperación en cualquier otro municipio, a la hora, lugar y de la forma designada por el Director de la AEMEAD y/o su personal autorizado a nivel operacional central o de zona. -----

-----SEGUNDO: En la eventualidad de una emergencia o desastre, cuya magnitud exceda la capacidad de un municipio en la preparación, mitigación, respuesta o recuperación, queda acordado que la **Segunda Parte** colaborará según sus recursos, transportando y proveyendo todo aquel equipo y vehículo especializado a la entera disposición y para el uso de cualquier otro municipio, a la hora, lugar y de la forma designada por el Director de la AEMEAD y/o su personal autorizado a nivel operacional central o de zona. -----

-----TERCERO: En la eventualidad de que la emergencia o desastre, requiera de equipo, suministros, materiales, fueren estos especializados o de primera necesidad, la **Segunda Parte** participará en proveer, a la entera disposición de otro(s) municipio(s), para su uso, el inventario que tuviere disponible a la hora, lugar y de la forma designada por el Director de la AEMEAD y/o su personal autorizado a nivel operacional central o de zona. -----

-----CUARTO: La **Segunda Parte** colaborará con todos los acuerdos aquí expresados para hacerlos efectivos y de ser necesario extensivo a las agencias o instrumentalidades estatales o federales, en operaciones durante el manejo del incidente, según designado por el Director de la AEMEAD y/o su personal autorizado a nivel operacional central o de zona. -----

-----QUINTO: El municipio que solicita y recibe la ayuda de emergencia, asume la total responsabilidad por el buen uso, manejo, cuidado y control de dicho equipo, vehículo, material, mientras el mismo se encuentre en su jurisdicción. Todo ello en estricto cumplimiento con las Leyes y Reglamentos Estatales, Municipales y Federales aplicables. -----



-----**SEXTO:** El municipio que solicita y recibe la ayuda, expresamente releva, a la AEMEAD y al municipio que preste el equipo y vehículo(s), de toda responsabilidad civil o criminal por acción u omisión en que intervenga culpa o negligencia y por daños a la propiedad, integridad corporal o vida, que se ocasione con los equipos y vehículos provistos como parte de la colaboración mutua. -----

-----**SEPTIMO:** El municipio que solicita o recibe la ayuda se compromete a cuidar los mismos y a devolverlos en condiciones óptimas, y en un tiempo razonable o según se requiera finalmente por el Director de la AEMEAD. -----

-----**OCTAVO:** Este acuerdo deja sin efecto cualquier acuerdo de colaboración mutua previamente suscrito entre las partes relacionado al (los) asunto(s) tratado(s) en el presente acuerdo y expresamente deja sin efecto, aquel acuerdo cuyos términos estén en contravención o contradicción, con lo aquí expuesto y acordado. -----

-----**NOVENO:** Este acuerdo de cooperación mutua, dado su naturaleza, tendrá vigencia inmediata a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el 30 de junio de 2012, autorrenovable anualmente, salvo que el mismo sea enmendado o dejado sin efecto previa notificación por escrito, con 60 días de antelación, al Director Ejecutivo de la AEMEAD, conforme a las Leyes Estatales y Federales aplicables al mismo. -----

-----**ACEPTACIÓN Y FIRMA**-----

----- **AMBAS PARTES**, certifican que han leído este acuerdo en todas sus partes, que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. Por tal razón lo ratifican, estampando sus iniciales al margen izquierdo de cada hoja y firma al final del mismo.-----

En San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011. -----

\_\_\_\_\_  
**Heriberto N. Saurí, MPH**  
**Director Ejecutivo - AEMEAD**

\_\_\_\_\_  
**Marcelo Trujillo Panisse**  
**Alcalde**  
**Municipio de Humacao**

<b>Revisado por:</b>		
Lcda. Alfrida M. Tomey Imbert	Frank Vázquez Madera	Mauricio Rivera Colón
Subdirectora Ejecutiva	Director de Finanzas	Director de Operaciones